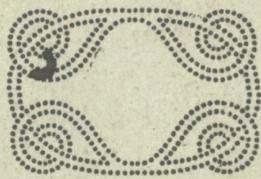


A. d.

Comisión Provincial de Incautaciones  
ZARAGOZA

Expediente núm. 512

Contra *Rosario Ceamenos Cobelli*  
de *Almorcid*



Juez Instructor designado D. *Antonio Bayona*  
(*Jefe de Le. Almorcid*)

Fecha de incoación 13-IV-1927

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 1-IX-28

1  
Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación en la que figura como componente del Ayuntamiento del frente popular

~~5555~~ ante a Ramiro Ceamanos Cabello

vecino de Almonacid de la Sierra y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza trece de abril de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza trece de abril de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Ramiro Ceamanos Cabello

vecino de Almonacid de la Sierra

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Antonio Bayona de la Corcuera

Juez de Instrucción de l partido de La Almunia de Doña Godina al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

Domingo Cudevilla

El Secretario,

[Firma]

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan

; doy fe.

2

Excmo. Sr.

Año 1937

Expediente n.º 512

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de la orden referente al expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen.

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia 20 de Abril

de 1937.



*Antonio Zaragoza*

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza.

biendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramiro Ceamanos Cabello, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ladislao Laúna López, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Compé Martínez, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Gálvez Gracia, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Franco López, vecino de Almonacid de la Sierra, habien-

do nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Lázaro Gálvez, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ernesto Laúna López, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Martínez Noeno, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Bernal López, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Demetrio López Morales, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzga-

4

Excmo. Señor:

Expediente n.º 512

CONTRA

Ramiro Leonanos Cabello

de Almonaci

Tengo el honor de remitir a V. E. adjunto, el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen y ~~pieza separada de embargo referente al mismo.~~

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia 5 de Julio

de 1938

Segundo Año Triunfal



Antonio Barzola

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de ZARAGOZA.

Diligencia.- Zaragoza 16 Julio 1.938.

Las diligencias a que se refiere el precedente oficio se devuelven con esta fecha al Juez Instructor para su ampliación; doy fé.

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

I.1582713

Junio 1937

Expte. nº 512

Sobre  
Declaración administrativa de  
responsabilidad civil

contra  
Ramiro Carrasco Calvello  
de Almonacid

---

Expediente de Sorosa N.º 85

138



Expediente

núm. 512

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Ramiro Camarero Cabello de Alcañiz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 13 de Abril de 1937.

Q. A.  
Domingo Culevita

Sr. D. Antonio Bayona Juez de instrucción de Le Alcañiz

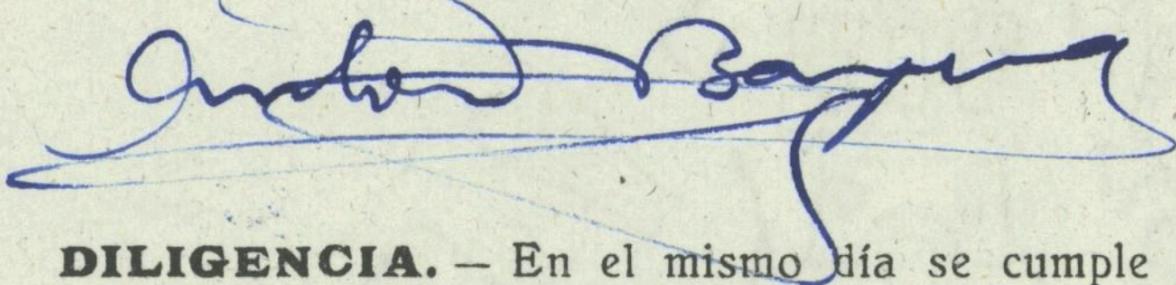
NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente

Providencia  
Juez Sr. Bayona

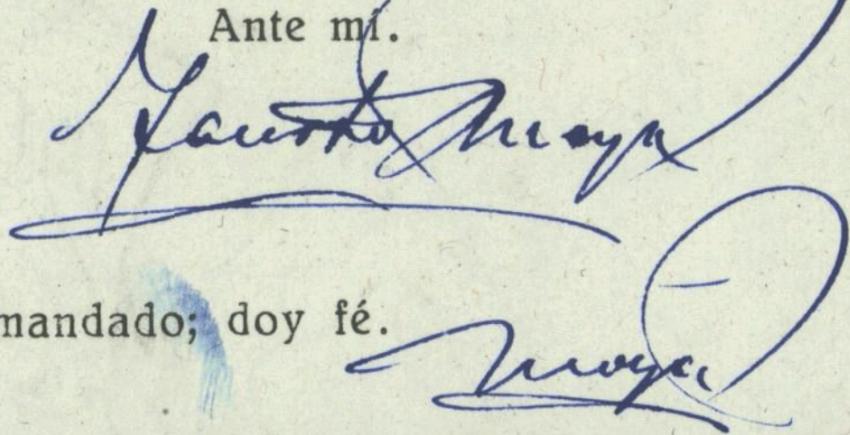
La Almunia, a veinte de Abril de mil novecientos  
treinta y siete.

Por recibida la anterior orden, acútese recibo, instrúyase expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Ramiro Uamano Calletto vecino de Almonacid, que se anotará en el libro de su razón; librese orden a dicho juzgado municipal para que se reciba declaración al encartado acerca de sus actividades y propagandas en favor de los partidos políticos y asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, evacuando las citas útiles del mismo; apórtense informes de los Sres. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Presidente de la Comisión gestora respecto de los mismos extremos y de si huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional y que en su caso, cítesele mediante edictos que se insertarán en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente .....  
..... y cumplimentado se proveerá.

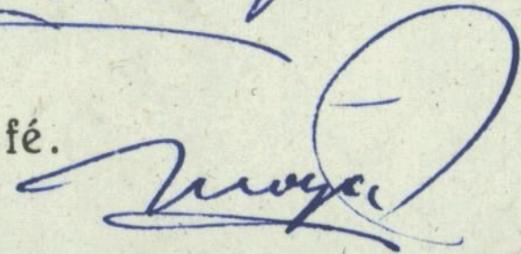
Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fé.



Ante mí.



**DILIGENCIA.** — En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.



2

De orden del Sr. Juez de instrucción de La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 512 de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Ramiro Camarero Cabello dirijo a usted la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumplimentada siu dar lugar a recuerdos.

*Diligencias que se interesan:*

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situación anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.

.....  
.....  
.....  
Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia, a 29 de abril de 1937.

Jacinto Moya

**Sr. Juez municipal de** Almonacid

*J*

PROVIDENCIA: Monacid de la Sierra a. *veintuno*,...de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Recibida la precedente orden del Sr. Juez de Instrucción de éste partido, cúmplase en todas sus partes y al efecto y una vez, que no puede ser oído el encartado Don... *Ramiro*...

*Beauvans Cabello*... por hallarse ausente de la localidad hace bastantes meses, hágase constar así por diligencia una vez averiguado su paradero; al propio tiempo pásese atento oficio al Sr. Presidente de la Comisión Gestora de ésta localidad, a fin de que facilite los informes que en dicha orden se interesan, y hágase constar también previa diligencia, que nó es posible evacuar informe por el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil, por nó existir en ésta localidad en el día de hoy; y hecho devuélvase a su procedencia. Lo mandó y firma el Sr. Dn. Manuel Martínez López Juez municipal de éste término y Villa, de que yo el Secretario habilitado certifico.



*Manuel Martínez*

*Nicolás Escrivá*

DILIGENCIA: La extiendo yo el Secretario para hacer constar en cumplimiento de la anterior providencia y orden del Sr. Juez de Instrucción de éste partido, que el encartado Don... *Ramiro*... *Beauvans Cabello*... se encuentra hace varios meses... *viviendo como voluntario, en la Pausona del...* *Ejercio de Africa de Guarnición en Zaragoza*...; por cuyo motivo no es posible recibirle la de claración ordenada en la expresada orden.

Lo que anoto por la presente diligencia hoy fecha de la providencia, de que certifico.

Va' Ba  
El Juez Municipal,



*Manuel Martínez*

*Nicolás Escrivá*

D I L I G E N C I A : La extendiendo yo el Secretario para hacer constar en cumplimiento de la anterior providencia, que no se pasa atento oficio al Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de la localidad en reclamación del informe que en dicha orden se interesa, por no existir y certifico.

*Alcañal*

O T R A : Con igual fecha se pasa al Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la localidad, atento oficio y orden del Sr. Juez de Instrucción de éste partido en reclamación del informe a que dicha orden se contrae ; conste y certifico.

*Alcañal*

O T R A : Recibido en el día de hoy del Sr. Presidente de la Comisión Gestora el informe a que se contrae en éstas diligencias, queda unido a las mismas, para su remisión, de que certifico.

Almonacid de la Sierra a 22 de Mayo de 1.937.

*Alcañal*

O T R A : Unidas a las presentes el informe remitido por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la localidad, se remite todo con esta fecha a su procedencia, conste y certifico. Almonacid de la Sierra a 22 de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

*Alcañal*

9

El que suscribe, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, examinado el contenido de la orden del Sr. Juez de Instrucción del partido de La Almunia, dirigida en 20 de Abril último al Municipal de la población de la fecha, en cuanto se relaciona con Don. *Ramiro Comanós Cabello* y le preguntado a ésta Alcaldía; tiene a bien infermar lo siguiente:

- 1º: Que el mencionado Don. *Ramiro Comanós Cabello*, perteneció al disuelto partido político de Izquierda Republicana, uno de los que integraban el llamado Frente Popular; como simple asociado.
- 2º: Que durante el mandato del Frente nombrado, desempeñé el cargo de Concejal de éste Ayuntamiento, tomando posesión el 10 de Mayo de 1.933, y cesando el 27 de Julio de 1.936; al constituirse en dicho último día, la Corporación que hoy sigue funcionando al servicio de España.
- 3º: Que el aludido, hizo en todo momento propaganda política a favor del repetido Frente Popular, considerándole por tanto, como uno de los que han contribuido a la situación desordenada, anterior al alzamiento nacional.
- 4º: Que iniciado el glorioso movimiento salvador de España, no se vió al encartado intento alguno de huida a la Zona roja.

Almonacid de la Sierra a. *22* de Mayo de 1.937

El Alcalde,

*Fran<sup>co</sup> Hanes*



10

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

para la actual residencia de Comanas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

11  
No 81.

En el expediente de Incautaciones *contra Ramiro Casanest*  
*Cabello* — , vecino de esa, se acordó por el Sr. Juez "special,  
librar a V. la presente, que devolverá cumplimentada, para que reciba de-  
claración a tres testigos honrados e imparciales sobre la conducta y  
actividades sindicales y políticas del inculpado en relación con el  
Frente popular; que acredite el número de personas que vivían a sus  
expensas con expresión del sexo, edad ; que se paoarte informe de la  
Guardia civil; *averiguar su actual residencia de Casanest.*

Dios guarde a V., = Daroca 19 Noviembre 1937. = 11 Año Triunfal.

*Almouzni*

Sr. Juez municipal de *Almouzni de la Sierra.*



12

**PROVIDENCIA:** Almonacid de la Sierra a *diez* de *enero* de mil novecientos treinta y *ocho*

Recibida la precedente orden del Sr. Juez de Instrucción especial de Daroca y su partido, cúmplase en todas sus partes, y al efecto se designan como testigos a Dn. *Nicolás Martner Morales*, Dn. *Filoro Bernal Lopez* y Dn. *Mariano Hernandez Sanchez*, quienes se les recibirá la declaración ordenada conforme se interesa en dicha orden, citándoseles de comparecencia ante este juzgado a dicho fin, y en su vista se prevendrá. Lo mandé y firma el Sr. Dn. *Manuel Martner Lopez* Juez municipal de este término y Villa, de que yo el Secretario certifico.



*Manuel Martner Lopez*

*Nicolás Ferrer*

DECLARACION de *Dn. Nicolás Martner Morales*

En la Villa de Almonacid de la Sierra a *diez* de *enero* de mil novecientos treinta y *ocho*, ante Dn. *Manuel Martner Lopez*, Juez municipal de la misma, y de mí el Secretario habilitado, compareció previa citación verbal hecha por el Alguacil de este Juzgado, el testigo Dn. *Nicolás Martner Morales*, mayor de edad, de estado casado, de oficio *Labrador*, natural y vecino de esta Villa, quien juramentado en forma, ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y siéndole a tenor de cuantos extremos abraza la orden del Sr. Juez de Instrucción especial del partido de Daroca referente al encartado en dicha orden Dn. *Raimundo Beaunanos Caballero* que le fueron leídas, bien enterado contestó:

*Que la conducta política seguida por este*

en el partido de izquierda republicana al que perteneció y representó en el último Ayuntamiento de esta Villa, fue entusiasta y activa, emitiendo su voto y el del familiar que lo tenía, al referido partido en cuantas elecciones se verificaron.

Que sus actividades sindicales en relación con el frente popular, también fueron entusiastas y constantes.

Que ingresó en el tercio, siendo herido en acción de guerra, y que hace poco tiempo fue muerto en acción de guerra frente al enemigo en el frente de Huesca.

Que en cuanto puede decir y declarar en derroargo al juramento prestado

Leida que le fué a su elección, se afirmó y ratificó en su contenido, y enterado de las prevenciones legales, firma con él Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

Marques Charrota y Nicolás Martínez



Nicolás Alarín  
Jefe

15

DECLARACION de... *Ju. Tridoro*  
*Bernal Lopez*

En la Villa de Almonacid de la Sierra y... de... *Huesca*... de mil novecientos treinta y... *ocho*... ante Dn. Manuel Martinez Lopez, Juez municipal de la misma, y de mi el Secretarie habilitado, comparecí previa citación verbal hecha por el Alguacil de éste juzgado, el Westigo Dn.

*Tridoro Bernal Lopez*... mayor de edad, de estado casado, de oficio... *Sabador*... natural y vecino de esta Villa, quien juramentado en forma, ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y siéndole a tener de cuantos extremos abraza la orden del Sr. Juez de Instrucción especial del partido de Daresca referente al encartado en dicha orden Dn. *Ramiro* *Beauvais Cabello*... que le fueron leidos, bien enterado contesté:

*Que la conducta politica seguida por este en el partido de izquierda republicana al que pertenecio y represento como concejal en el ultimo Ayuntamiento de esta villa, ademas de su voto y el del familiar que lo tenia, fue entusiasta y activa.*

*En cuanto a sus actividades sindicales en relacion con el frente popular, fueron tambien entusiastas y activas.*

*Que ingreso en el tercio, fue herido, y hace poco tiempo fue muerto cara a enemigo en el frente de Huesca.*

*Que en cuanto puede decir y declarar en descargo al juramento prestado*

Leida que le fué a su elección, se afirmó y ratificó en su contenido, y enterado de las prevenciones legales, firma con el Sr. Juez, de que yo el Secretarie certifico.



*Manuel Martinez Lopez*

*Tridoro Bernal*

*Nicolás...*

DECLARACION de *Dn. Mariano*

*Hernandez Sanchez* a *ser* de *suero* de

mil novecientos treinta y *ocho*, ante Dn. Manuel Martinez López, Juez municipal de la misma, y de mí el secretario habilitado, compareció previa citación verbal hecha por el Alguacil de éste Juzgado, el testigo Dn. *Mariano Hernandez Sanchez*, mayor de edad, de estado casado, de oficio *Sabador*, natural y vecino de ésta Villa, quien juramentado en forma, ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y siéndole a tener de cuantos extremos abraza la orden del Sr. Juez de Instrucción especial del partido de Daroca referente al encartado en dicha orden Dn. *Ramiro Beaunous*

*Cabello*, que le fueron leídas, bien enterado contestó:

*Que su conducta política seguida en el partido de izquierda republicana al que perteneció y como tal lo representó como Concejal en el último Ayuntamiento de esta villa, fue deturpada y propagandista de dicho ideal, emitiendo su voto y el de su familia que lo tenía, en cuantas elecciones pudo concurrir.*

*Que sus actividades sindicales en relación con el frente popular, fueron igualmente deturpadas y propagandistas.*

*Que ingresó en el tercio, estuvo herido constante tiempo y después fue muerto en combate en el frente de Huesca.*

*Que en cuanto puede decir y declarar en descargo al juramento prestado*

Leída que le fué a su elección, se afirmó y ratificó en su contenido, y enterado de las prevenciones legales, firma con el Sr. Juez, de que yo el secretario certifico.

*Manuel Martinez* *Mariano Hernandez*



*Nicolao*

12

PROVIDENCIA:

Almonacia de la Sierra a *cuella*... de

Enero de mil novecientos treinta y siete.

Por lo que resulta de las anteriores declaraciones, hágase constar previa diligencia, el número de personas que viven a expensas del encartado Dn. *Ramiro Beauvais Cabells*, con expresión del sexo y edad, y luego se proveerá. Lo mandé y firma el Sr. Dn. Manuel Martínez López, Juez municipal de éste término y Villa, de que yo el Secretario habilitado certifico.



*Manuel Martínez*

*Nicolás Alcaine*

DILIGENCIA:

La extiende yo el Secretario para hacer constar, en cumplimiento de la anterior providencia y orden que la predece del Sr. Juez de Instrucción especial de Daroca, que según resulta de los informes tenidos al efecto por éste juzgado y por las dependencias de la Administración municipal, con el encartado Dn. *Ramiro Beauvais Cabells*, vivían en compañía de éste y a sus expensas, los familiares siguientes: *Personas de: su mujer de 29 años y una niña de 17 meses*.

Y para que conste, le anote por la presente diligencia, hoy fecha de la providencia, de que yo el secretario certifico.

Va. B<sup>a</sup>  
El Juez M.

El Secretario,

*Manuel Martínez*

*Nicolás Alcaine*



**PROVIDENCIA:**

Almenacid de la Sierra a doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Guárdese y cúmplase cuante se interesa en la precedente orden del Sr. Juez de Instrucción especial de Daroca, y al efecto remítase al Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de La Almunia, relación de todos los inculpados a que dicha orden se refiere, para que se informe acerca de cada uno de ellos por separado, sobre la conducta política y sindical en relación con el frente popular seguida por cada uno de los mismos; y hecho, que les remita a éste Juzgado para devolver la orden a su precedencia. Lo mandé y firma el Sr. Dn. Manuel Martínez López, Juez municipal de éste término y Villa, de que yo el Secretario habilitado certifico.



*Manuel Martínez López*

*Ricardo Arce*

**DILIGENCIA:**

Con ésta fecha se remite al Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de La Almunia, a tanto oficio con una relación separada, de todos los inculpados a que se refieren estas diligencias; conste y certifique.

Almenacid de la Sierra a 13 de Enero de 1.938.

*Ricardo Arce*

S

GUA CIVIL  
COMANDANCIA DE Zaragoza  
PUERTO DE La Almunia

En cumplimiento a su escrito de fecha 13 del actual referente a la conducta y antecedentes del vecino de esa localidad Ramiro Ceamanos Cabello, este individuo fué concejal del Ayuntamiento afecto a Izquierda Republicana, muy demagogo y gran propagandista, excitador de las masas y elemento de sumo cuidado.

Lo que tengo el honor de participar a V. para su conocimiento y efectos que crea procedentes.

Dios guarde a V. muchos años  
La Almunia 16 de Enero de 1938

II Año Triunfal.

El Comandante de puesto.

*David Aguado*

Señor Juez Municipal de

ALMONACID.

**DILIGENCIA:** Recibido en el día de hoy del Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de La Almania, el informe a que se contrae en estas diligencias, queda unido a las mismas para su remisión, de que certifico.

Almenacid de la Sierra a. 18 de Enero de 1.938.

*Francisco*

**PROVIDENCIA:** Almenacid de la Sierra a. diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Per lo que resulta de las anteriores autos y en cumplimiento a lo que se interesa en la orden del Sr. Juez de Instrucción especial de Daroca, referente a la actual residencia y cuerpo donde presta sus servicios el vecino de esta localidad *Raimiro Beaumano Cabello*, averiguase y hágase constar por diligencia dicho extremo, y verificado que sea, remítase se cumplimentada a su precedencia. Lo mandé y firmo el Sr. Dn. Manuel Martínez López, Juez municipal de esta término y Villa, de que yo el secretario certifico.



*Manuel Martínez*

*Nicolás Fleaue*

**DILIGENCIA:** La extiende yo el Secretario para hacer constar en cumplimiento de la anterior providencia y orden que preceden, que según resulta de los informes tomados al efecto por éste Juzgado y por las dependencias de la Administración municipal, el encartado *Raimiro Beaumano Cabello*, ingreso en el Tercio 2ª Bandera de Africa, habiendo estado en infinidad de combates, resultando herido, y últimamente fue muerto en acción de guerra frente al enemigo en las posiciones de Huesca.

LA CIUDAD DE ESPAÑA

Lo que ante por la presente, nota, hoy fecha de la Pre-  
videncia, de que certifique.

Va. 3ª.  
EL JUEZ M.



*Manuel Martínez*

*Severino*

NOTA:

En el día de la fecha, se remite cumplimentada a  
su precedencia; cénste y certifique.

Almuerzo de la guerra a... 29 de Enero... 1938.

*Severino*

*Mano a cargo del secretario judicial  
Sr. Buenavista, de Huesca = 2/10/38.  
Severino*

*Providencia  
Sr. H. Bayona*

*La Almoneda de venta de Inmueble de mil nove-  
cientos treinta y ocho*

*Unase lo anterior al expediente de su rason y libere  
exhorto al Juez de instrucción de Huesca para apror-  
tar certificación del fallecimiento del denunciado.*

*Lo acordó y firmo el Sr. Jefe  
Bayona*

*Ante mí.*

*Severino*

*Diligencia. Se cumple en el mismo día; 29/1/38.*

*Severino*

expete. nº 138

125/958

Don **ANTONIO BAYONA DE COCHERA** Juez de Primera  
 instancia y de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Al de igual clase de **HUESCA**  
 atentamente saluda y participa:

Que en expediente sobre declaración administrativa de respon-  
 sabilidad civil contra Ramiro Ceamanos Cabello.

he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre del ESTADO,  
 le exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y de-  
 volverlo cumplimentado a la mayor brevedad, pues con ello coadyuvará a la  
 administración de justicia; ofreciéndole mi cooperación cuando los suyos  
 viese.

Dado en La Almunia, a **veintidos** de **junio**  
 de **mil novecientos treinta y ocho**. II Año Triunfal.



*Antonio Bayona*

*Ramiro Ceamanos*

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reclame y una a continuación certificación de la inscripción  
 de defunción de Ramiro Ceamanos Cabello, legionario en la 2ª Bander-  
 ra de Africa, que falleció en acción de guerra en las posiciones de  
 esa capital.

Providencia Juez  
Sr Moliner.

Huesca a veinticinco de Junio de mil nove-  
cientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto.

Acusese recibo. Regístrese en el Libro de este Juzgado; practiquen  
se las diligencias que se interesan expidiéndose para ello la  
oportuna carta orden al Juez Municipal de esta Ciudad y verificado  
devuelvase a su procedencia dejando nota.

Lo dispuso mando y firma SS y doy fe.



*Juis N<sup>o</sup> Moliner*

*Liquel Bonado*

Diligencia/ Seguidamente se acusa recibo, se registra y se libra  
la carta orden al Juzgado Municipal de esta Ciudad y doy fe.

*Bonado*

18

No. 11  
28-VI-938

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE  
HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Exhorto nº 126-938

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a 25 de Junio de 1938.

II Año Triunfal.



El Secretario Judicial,

*Miguel González*

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

Huesca.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se expida y una a continuacion certificacion de la inscripcion de defuncion de Ramiro Ceamanos Cabello, legionario en la 2ª Bandera de Africa, que fallecio en accion de guerra en las posiciones de esta Capital.

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR GASOS.- Huesca a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.

Por recibida la anterior carta orden. Líbrese la certificación de defunción que se interesa, o negativa en el caso de no figurar en este Registro, remitiéndola juntamente con la presente comunicación.

Lo mandó y firma S. S. y doy fé.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Huesca 2 de Julio de 1.938.- En este dia se libra certificación negativa del asiento de inscripción de defunción ordenada y se une a la presente carta-orden que se remite a la Superioridad y doy fé.

*[Handwritten signature]*

DOM CRISTINO GASOS SAMITIER, Abogado, Juez Municipal encargado del Registro Civil de Huesca,

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Defunciones de este Registro Civil, no figura inscrita la del Legionario Ramiro Ceamanos Cabello.

Y para que conste y remitir a la Superioridad, libro la presente certificación en Huesca a dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.



El Juez Municipal,

*[Handwritten signature of Don Cristino Gasos Samitier]*

El Secretario,

*[Handwritten signature of the Secretary]*

*Ailigencia En dos de julio se me la au-  
tenor orden al escripto le su  
referencia y reportar esto a su proce-  
dencia quedando anotado; dos fe' =*



*[Handwritten signature]*

Providencia La Almunia cinco de Julio de mil nove-  
Jes fr. Bayona (cientos treinta y ocho.

Las anteriores diligencias inane al expediente de  
su razón y hallándose terminadas remitase a la Super-  
riedad con atento oficio, previo registro, sin declarar res-  
ponsable civilmente al inculpado, habida cuenta de que  
murió en acción de guerra cuando luchaba como vo-  
luntario en defensa de la Patria.

Lo acordó y firma l. p. de que doy fe.

Bayona

Ante mí  
Francisco Bayona

Diligencias he cumplido seguidamente doy fe.

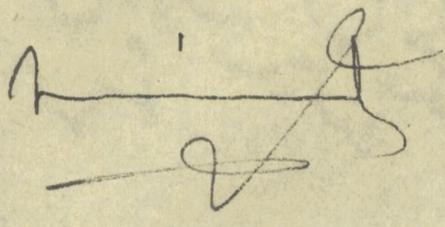
Bayona

Providencia.- Zaragoza diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

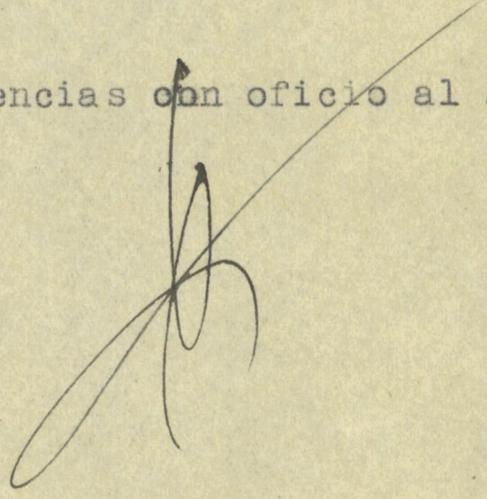
Por recibidas las precedentes diligencias que se devolverán al Juzgado Instructor para que se reclame del Cuérpo en que prestó servicio el inculpado certificación sobre la certeza de los hechos que hizo constar el Juzgado municipal de Almonacid en su diligencia de 18 de Enero último.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P.D.



Diligencia.- Seguidamente se remiten las diligencias con oficio al Juez Instructor; doy fé.





21

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

\*\*

Devuelvo a V.S. las adjuntas diligencias del expediente anotado al margen para que cumpla en ellas lo dispuesto en la providencia que va unida al fin de las mismas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 16 de Julio de 1.938.

-II Año Triunfal-

EL PRESIDENTE  
P.D.



[Firma manuscrita]

Exp. nº 512 contra RAMIRO CEAMANOS CABELLO  
de Almonacid de la Sierra.

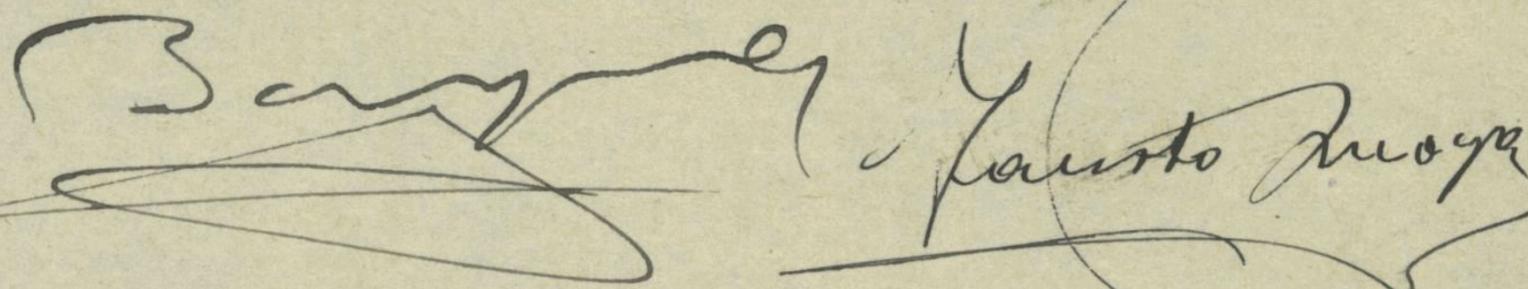
Sr. Juez de Instrucción de LA AMUNIA.

Providencia La Almunia a veintiseis de julio de  
Juez mil novecientos treinta y ocho.

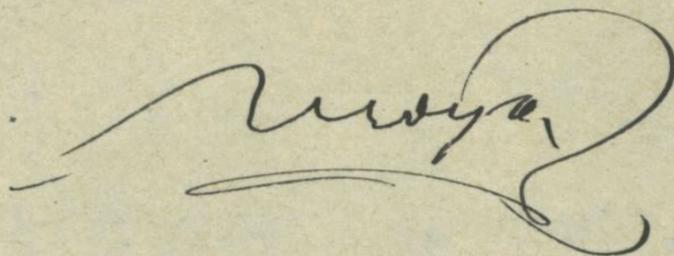
Sr. Bayona.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precente carta orden, acú-  
sese recibo y para su cumplimiento remítase  
exhorto al Juzgado Decano de los de Zaragoza  
para que se reclame de la Representación del  
Tercio en esa capital la certificación que se  
interesa y caso de que por tal Representación  
no se pueda certificar los datos que se soli-  
citen, se acredite donde se halla la Plama Ma-  
yor de la segunda Bandera para reclamar tal  
certificación.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>; doy fe.

Francisco Moya

Diligencia/Seguidamente se cumple lo acordado;  
doy fe.



*S. M. 327*  
*[Signature]*

ALMUNIA DE...  
CORRESPONDENCIA OFIC

22

*oficer de Instruccion Decano*  
*de los de*



*[Signature]*

Don ANTONIO BAYONA DE CORCUERA. Juez de Primera  
 instancia y de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Al de igual clase de DECANO DE LOS DE ZARAGOZA.  
 atentamente saluda y participa:

Que en expediente de responsabilidad civil nº 512 contra  
Ramiro Ceamanos Cabello,  
 he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre del ESTADO,  
 le exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y de-  
 volverlo cumplimentado a la mayor brevedad, pues con ello coadyuvará a la  
 administración de justicia; ofreciéndole mi cooperación cuando los suyos  
 viese.

Dado en La Almunia, a veintiseis de julio  
 de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.



*Antonio Bayona*

*Fuente Nueva*

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reclame de la Representación del Tercio en esa capital cer-  
 tificación referente al expedientado Ramiro Ceamanos Cabello, que  
 se hallaba alistado en la 2ª Bandera de Africa, en la que se hará  
 constar si intervino en varios combates resultando herido y ulti-  
 mamente falleció en acción de guerra frente al enemigo en las posi-  
 ciones de Huesca.

Caso de que no pueda certificarse en la Representación de esa capi-  
 tal por no hallarse los datos que se solicitan, se manifieste en  
 donde se halla la Plana Mayor de dicha Bandera a fin de reclamar  
 tal certificación.

**DECRETO**

Regístrese y repártase con unión del sobre  
en que ha llegado.

Zaragoza a 29 de Julio de 1938

Al Jefe de...

*[Handwritten signature]*

Registrado con el num. 968 corresponde  
al Juzgado del Distrito de 2  
y Secretaría del Sr. Balvo

Zaragoza 29 de Julio de 1938

*[Handwritten signature]*



24

PROVIDENCIA  
JUEZ

Juzgado de Instrucción número DOS de  
Zaragoza a treinta de Julio  
de mil novecientos treinta y ocho III A. T.

Sr. de Pablo

Acceptando el exhorto anterior con la cualidad ordinaria de sin perjuicio,  
practíquese lo necesario para su cumplimiento, y, verificado, devuélvase  
quedando nota.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que yo, el Secretario, doy fe.

E/.

Nota/ Se oficia a la Representación del Tercio doy fé.



25

Numero 1169

Consecuente a su superior escrito de fecha 30 del pasado, adjunto remito a V.S. certificado acreditativo de las circunstancias en que alcanzo gloriosa muerte el legionario de esta Bandera RAMIRO CEAMANOS CABELLO.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Balaguer 13 de Agosto de 1938

III año Triunfal

El Comandante Jefe

Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instruccion nº 2  
Zaragoza

DON LUIS DE FRUTOS GRACIA COMANDANTE DE INFANTERIA CON DESTINO EN EL PRIMER -  
TERCIO DE LA LEGION JEFE DE LA SEGUNDA BANDERA

25

CERTIFICO: Que el dia 7 de Noviembre de -  
1937, con motivo de las operaciones realizadas -  
por esta Bandera en el Sector de Sabiñanigo pa-  
ra la toma al enemigo de unas posiciones en el  
" Coronazo" entre otras bajas que tuvieron las  
Unidades figura como muerto cumpliendo su deber  
militar el legionario RAMIRO CEAMANOS CABELLO.

Para que conste y surta sus efectos expido  
el presente en Balaguer(Lerida) a trece de Agos-  
to de mil novecientos treinta y ocho del Tercer  
año Triunfal



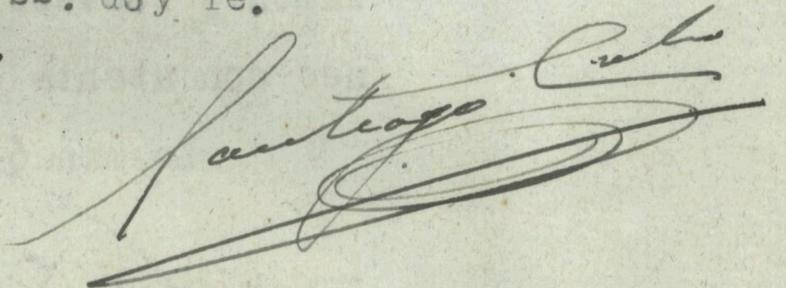
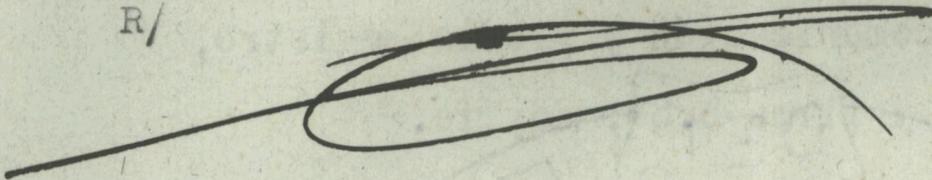
PROVIDENCIA JUEZ !  
SR DE PABLO !

Zaragoza diecinueve de Agosto de mil no-  
vecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

El anterior oficio y certificación que se acompaña,  
úna se al exhorto de su referencia y repórtese.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

R/



NOTA. 1. Se devuelve en el mismo día doy fé.

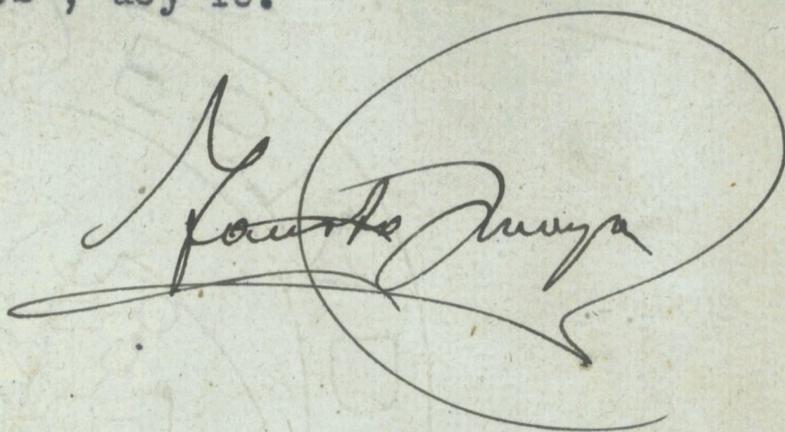
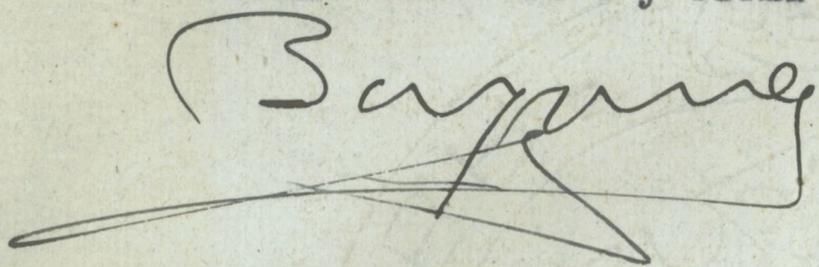


Providencia La Almunia a veinte de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

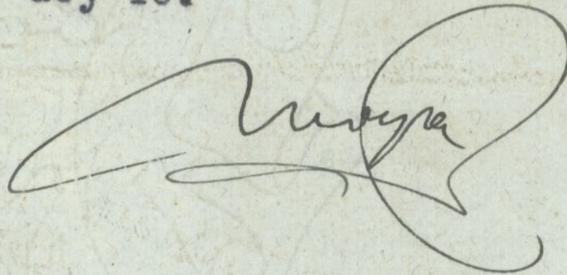
Sr. Bayona.

El precedente exhorto únase a-lx expediente de su razón y elevese a la Comisión Provincial de Incautaciones con atenta comunicación y previo registro,

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>; doy fe.



Diligencia/Seguidamente queda cumplido; doy fe.



28

Excmo. Señor:

Expediente n.º 512

CONTRA

Rauro Beaumont Gabello  
de Almonacid

Tengo el honor de remitir a V. E. adjunto, el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen y ~~pieza separada de embargo referente al mismo.~~

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia 20 de Agosto  
de 1938.

~~Segundo~~ Tercer Año Triunfal



Antonio Barzaga

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de ZARAGOZA.

2135708

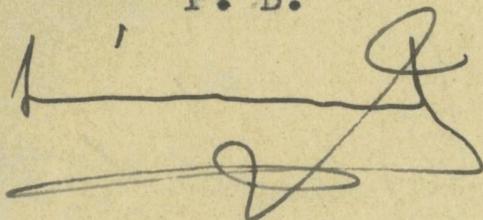
29

Providencia.—Zaragoza ..... 12 ..... de Septiembre ..... de mil  
novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente,

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.



### I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Ramiro Ceamanos Cabello ....., de Almonacid de la Sierra tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las actuaciones practicadas en el expediente se deduce que si bien dicho presunto inculpado perteneció al Frente Popular, hizo propaganda en su favor y desempeñó a su servicio el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Almonacid, consta acreditado que al promoverse el Movimiento Nacional ingresó en el Tercio de Africa, luchando por España y encontró gloriosa muerte el día 7 de Noviembre de 1.937 en el frente de batalla.

Procede por ello, a juicio de esta Comisión, sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza 1º de Septiembre de mil novecientos treinta y  
ocho. -III Año Triunfal-

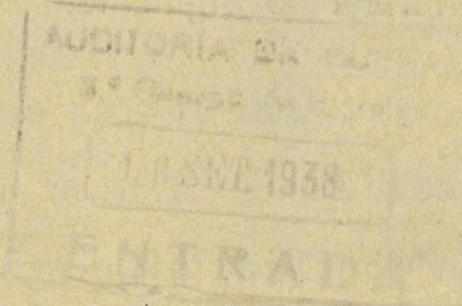
*[Handwritten signatures and scribbles]*

Diligencia,- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de  
atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar;  
doy fé.

Zaragoza 1º de Septiembre 1938. -III Año Triunfal

Para este expediente al Señor Auditor de  
Guerra de esta Región Militar para que  
informe.

*[Handwritten signature]*



43594

Exmo. Señor.

Se Instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Ramiro Ceamanos Cabello caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El Expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculpadó por acreditarse su fallecimiento.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de las actuaciones practicadas en el expediente se deduce que si bien dicho presunto inculpadó perteneció al Frente Popular, hizo propaganda en su favor y desempeñó a su servicio el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Almonacid, consta acreditado que al promoverse el Movimiento Nacional ingresó en el Tercio de Africa, luchando por España y encontró gloriosa muerte el día 7 de Noviembre de 1937 en el frente de batalla; procede por ello a juicio de la Comisión, sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones.

El Auditor emite su dictamen estimando de acuerdo con el aludido informe, que cualquier responsabilidad que pudiera ser imputable al expedientado, ha quedado suficientemente compensada con sus posterior y patriótica actuación por lo que a su juicio no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo y sí acordar el sobreseimiento de éste expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictamen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V. E., y archivo del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1938. III AÑO TRIUNFAL.

El Auditor

9565

Zaragoza 22 de Septiembre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Providencia.-Zaragoza

Seis

de

Octubre

de mil

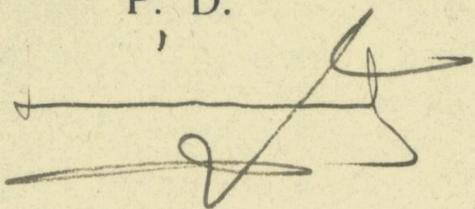
novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, notifíquese al inculpado la resolución de ésta en el sentido de que ha sido acordado el sobreseimiento del expediente que por esta Comisión se seguía sin declaración de responsabilidad alguna.

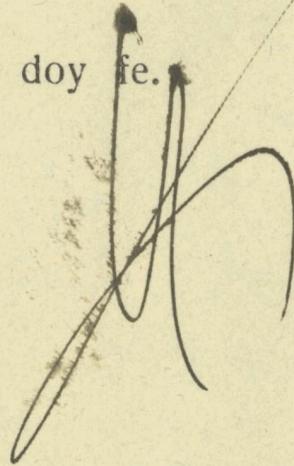
Líbrese la oportuna carta-orden que se remitirá al Juzgado correspondiente para el cumplimiento de lo acordado, haciendo la necesaria anotación en archivo y registro.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.



Exp. 512

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. cumplimentada la carta-orden de fecha seis de octubre último, dimanante del expediente sobre responsabilidad civil núm. 512, contra Ramiro Ceamanos vecino de Almonacid.

Dios guarde a V.E. muchos años.

La Almunia 2 diciembre 1938.

III Año Triunfal.



*Antonio Barquero*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones

ZARAGOZA.



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

*R. no. de 1*

Expediente núm. *512*  
Contra *Raúl Casanovas Cabella*  
Vecino de *Almudaina*

Sírvase V. S. notificar al sujeto que al margen se expresa, que por la Superioridad se ha sobreseído sin declaración de responsabilidad alguna, el expediente que se le seguía contra su persona, por supuesta oposición al Movimiento Nacional.

Ruego a V. S. devuelva la presente cumplimentada a la brevedad posible.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza *6 de Octubre* de 1938  
III Año Triunfal.  
P. D.



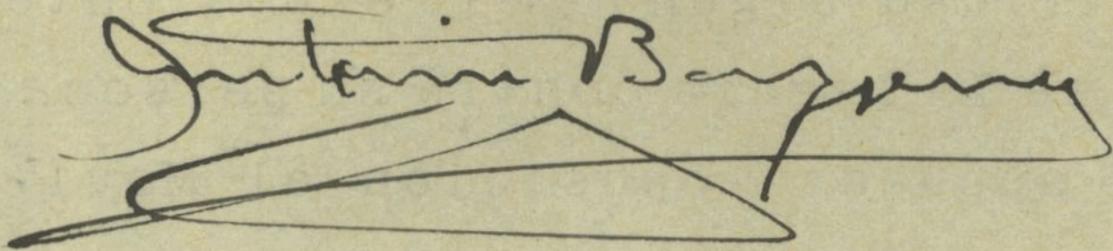
Sr. Juez de Primera Instancia de *L. Almuñia*

Providencia La Almunia diez de Octubre de mil no-  
Juez vecientos treinta y ocho

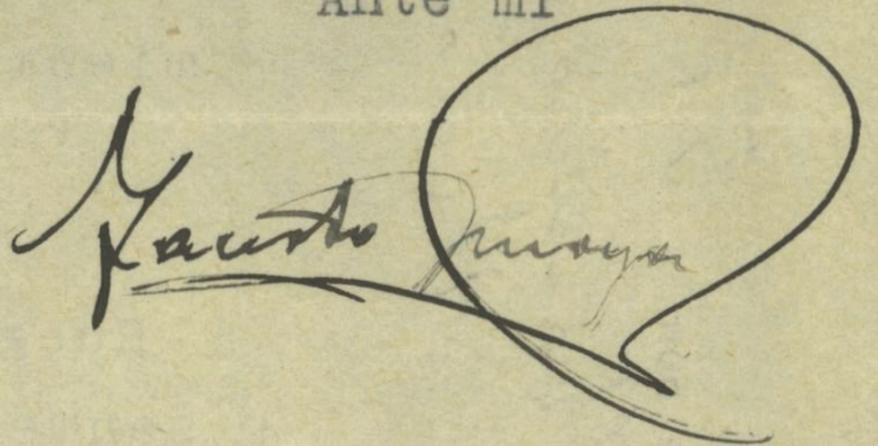
Sr. Bayona

Guárdese y cumpla lo mandado por  
la Superioridad en la precedente carta orden de  
la que se acusará recibo; registrese; y para lle-  
var a efecto la notificaciñ interesada líbrese -  
orden al inferior de Almanacid de la Sierra

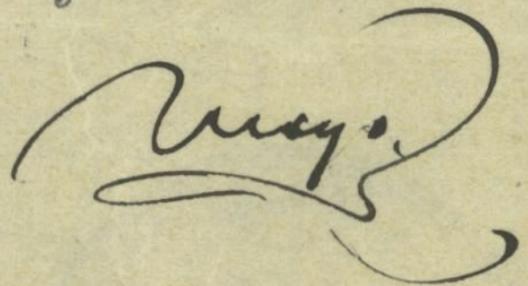
Lo mandó y firma S. Sa. de que doy fé



Ante mí



Diligencia / Con igual fecha se acusarecibo, se registr  
registra y se libra la orden doy fé



El Sr. Juez de Instrucción de este partido ha acordado con fecha DE hoy  
de la Superioridad en expediente  
en cumplimiento de carta orden en el sumario núm. 512 de 193

sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra -  
Ramiro Ceamanos Cabello de esa vecindad

dirigir a V. la presente, a fin de que practique las diligencias que abajo se  
expresan.

Devuelva la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia 10 de Octubre de 193 8



El Secretario,

*Francisco Muñoz*

Sr. JUEZ Municipal de Almonacid de la Sierra

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique al expedientado Ramiro Ceamanos Cabello vecino de esa Villa que por la Superioridad se ha sobreseido sin declaración de responsabilidad alguna el expediente que se le seguía bajo el número indicado por supuesta oposición al Movimiento Nacional; devolviendo la presente dentro de tercero día

Providencia

Alcaldia de la Sierra a Diez  
y seis de Noviembre de mil novecientos veinti-  
ta y ocho.

Recibida la precedente orden del Sr.  
Juez de Instrucción de este partido, cúmplase  
en todas sus partes y al efecto haga la no-  
tificación que al encartado en la misma se  
interesa, y verificado que sea, devuélvase  
a su procedencia. Lo mando y firma el  
Sr. Dn. Manuel Martinez Lopez, Juez municipal  
de este término y villa, de que yo el  
Secretario certifico.



Manuel Martinez Lopez

Nicolás Fleau

8182512 M  
088.851 M

Ligencia

La cediendo yo el Secretario para  
hacer constar en cumplimiento de la providen-  
cia y orden que la preceden, que segun resul-  
ta de los informes tomados al efecto por este  
Juzgado mediante los agentes de la autoridad  
el vecentino Ramiro Beaumans Cabello, fa-  
feci6 por heridas recibidas en combate en el  
frente de Oran; muriendo en el Hospital  
de sangre de Taca; por cuyo motivo no  
es posible llevar a efecto la notificaci6n  
ordenada por la Superioridad.

Lo que auto por la presente nota, hoy  
fecha de la providencia, se que certifico

Nº 000



El Juez Mpal  
Manuel H. Torres

Nicol6s Pezuel  
Juo

Otra } En el dia de la fecha, se remite cumpli-  
mentada a su procelencia; consto y certifico  
Almonacid de la Sierra a 17 de Noviembre 1938  
" " Hno Triunfal.

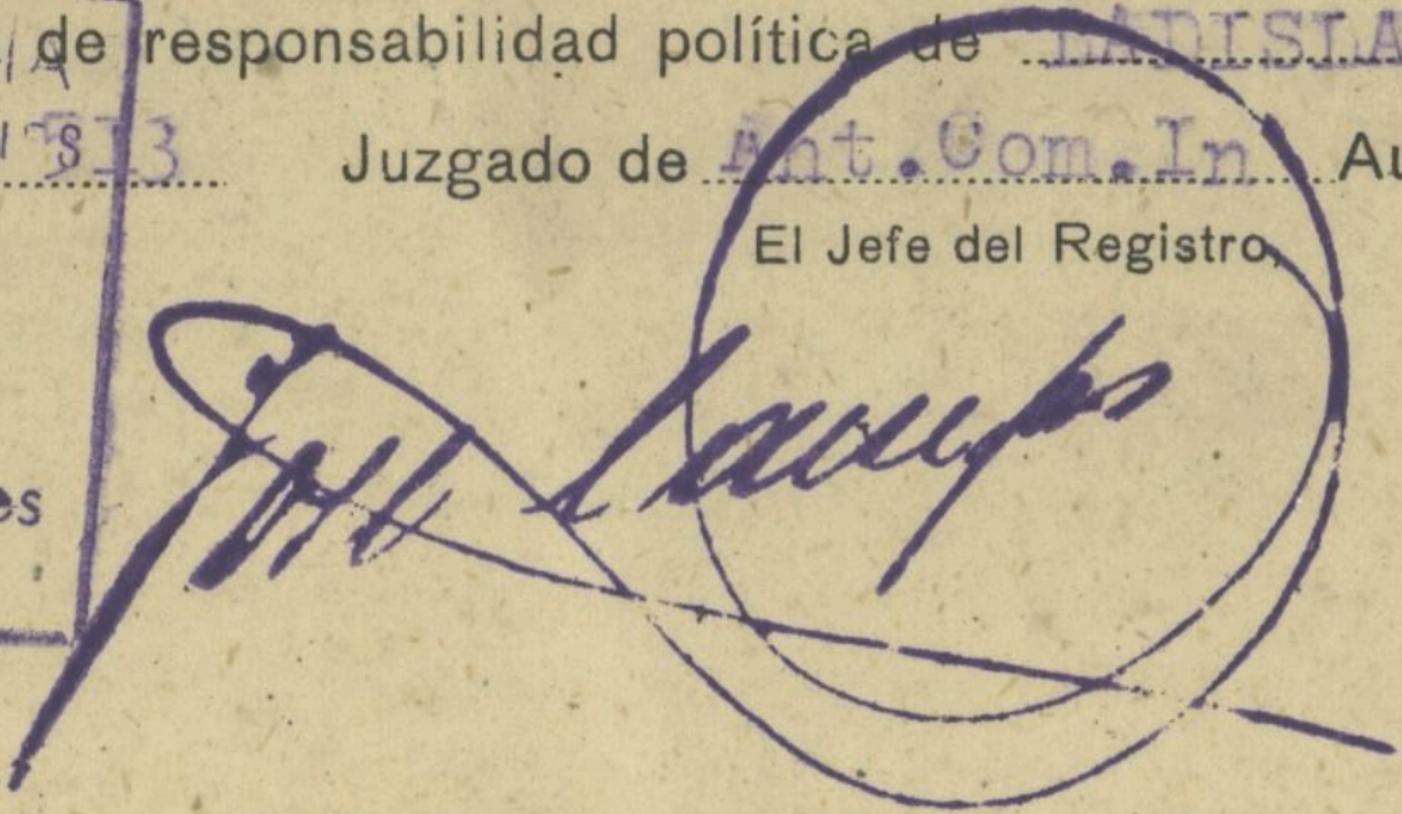
— Pezuel

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

RECEBIDA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES  
EXPTE. N.º  
**LIDA**  
26 ABR 1943  
Registro Central Responsables  
**POLITICOS**

Recibida nota de responsabilidad política de MADISLAO LAUNA LOPEZ  
Juzgado de Ant. Com. In. Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro



Z

PROVIDENCIA JUEZ SR BAYONA.= La Almunia veinti8no de noviembre de mil novecientos treints y ocho.

A sus antecedentes laprecedente carta-orden y dirijase otra al Juez municipal de Almonacid de la Sierra paravque la notificación se haga a la viuda, padres o herederos del expedientad@

mando firma SSA.de que doy fe.



*Bazque*

*[Signature]*

NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe.

*[Signature]*

El Sr. Juez de Instrucción de este partido ha acordado con fecha de hoy  
 en cumplimiento de orden de ls. en el sumario núm. 512 de 193  
 Superioridad en expediente  
 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Ra-  
 miro Cebamanos Cabello,  
 dirigir a V. la presente, a fin de que practique las diligencias que abajo se  
 expresan.

Devuelva la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia 21 de noviembre de 1938



El Secretario,

*[Handwritten signature]*

Sr. JUEZ Municipal de ALMONACID D LA Sierra

### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se haga saber a la viuda de Ramiro Ceamanos, o a sus  
 padre o herederos que por la Superipridad se ha sobresei-  
 do sin declaración de responsabilidad alguna el expediente  
 que se seguía a aquel bajo el número indicado por supuesta  
 oposición al Movimiento Nacional; devolviendo la presen-  
 te dentro de tercero día.

Providencia } Alcazar de la Sierra a treinta  
de Noviembre de mil novecientos treinta  
y ocho.

Recibida la precedente orden del Sr. Juez  
de Instrucción de este partido, cumplase en  
todas sus partes, y al efecto hágase la notifica-  
ción que en la misma se interesa a la esposa del muer-  
tado D. Teresa Martner Garea, viuda de Ramiro  
Beaunanos, y verificado que sea, devolvase a  
su procedencia. Lo mando y firma el Sr.  
Dn. Manuel Martner Lopez, Juez municipal  
de este término y villa, de que yo el secretario  
habilitado certifico.



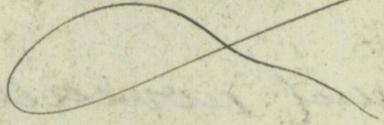
Manuel Martner Lopez

Nicolás Fleau

Notificación } Seguidamente yo el secretario  
teniendo a mi presencia a D. Teresa Mart-  
ner Garea, viuda de Ramiro Beaunanos,  
vecina de esta localidad, le lei y noti-  
fiqué íntegramente la providencia y orden

precedente, con entrega de copia literal a su  
persona; bien enterada se dio por notificada,  
firma y certificado.

+ Teresa Martínez



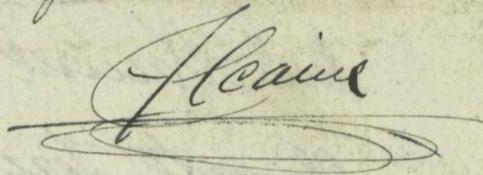
Nicolás Fleaume  
Fleu



Procedencia En el día de la fecha se remite todo  
cumplimentado a su procedencia; con coste y cer-  
tificado.

Alumnaid de la Sierra a. P. de Diciembre de  
1.938 = 111 Año Triunfal.

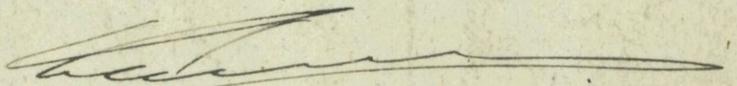
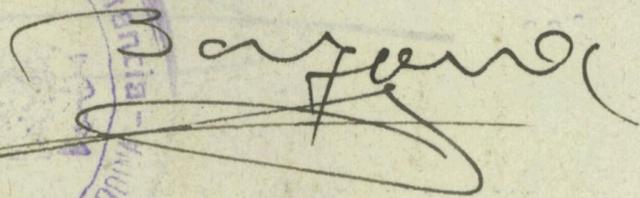
Fleaume



PROVIDENCIA JUEZ SR BAYONA.= La Almunia dos de diciembre de mil no-  
vecientos treinta y ocho.

A sus antecedentes y remitase la orden al Excmo. Sr. Presidente  
de la Comisión provincial de Incautaciones de Zaragoza.

Lo mandó y firma SSA. de que doy fe.



NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe.

